



E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

## *Resolución Gerencial*

N°-044-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 26 de Agosto 2021

### VISTO:

El INFORME N°-004-032-2021-DLOG/EPSSCSA del 23 de Agosto del 2021, del CPC Percy Ivan Laureano Valdivieso – Jefe del Departamento de Logística de la EPS SELVA CENTRAL S.A. solicita designación del Órgano encargado de las contrataciones de la EPS SELVA CENTRAL S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “Selva Central” S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, el literal c del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°-082-2019-EF, indica: *“Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c. El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”;*

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°-344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 376-2019-EF, establece: *“5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA. 5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de*





E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

*promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos”.*

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°-344-2018-EF, señala: **"43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...)"**;



Que, el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la EPS SELVA CENTRAL S.A., señala: **"El departamento de logística y Patrimonio s el encargado de la administración de los recursos materiales, de los servicios generales y no generales, con el fin de garantizar la adquisición y disposición de manera oportuna, necesaria y eficiente, según las necesidades de los órganos de la EPS. Sus funciones generales comprende: La administración de compras, el planeamiento de stock, los servicios generales, el control patrimonial Almacén y los seguros”.**

La normativa sobre contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad. En las entidades públicas es conocida como **"Logística"** o **"Abastecimiento"**. Puede tener la categoría de Gerencia, oficina, unidad, área o equipo. Ello depende de las normas de organización interna. El citado órgano juega un papel preponderante en la contratación estatal. Junto con el área usuaria y el Comité Especial serán los responsables de llevar una contratación eficiente dentro del marco normativo aplicable.

Que, con el INFORME N°-004-2021-DLOG/EPSSCSA de fecha 23 de Agosto del 2021, del CPC Percy Ivan Laureano Valdivieso – Jefe del Departamento de logística, comunica a la Gerencia General a efecto de proceder de conformidad al Reglamento de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°-344-2018-EF; y dado que los servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones, que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE, solicita que se designe como Órgano encargado de las contrataciones de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

En consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto al INFORME N°-004-2021-DLOG/EPSSCSA de fecha 23 de Agosto del 2021, del CPC Percy Ivan Laureano Valdivieso – Jefe del Departamento de logística, solicita la designación como Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS SELVA CENTRAL S.A. y tomando en cuenta a las funciones asignadas a dicha unidad que están establecidas en el Reglamento



# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

**CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO**

de Organización y Funciones asignada a dicha unidad, así como lo establecido en el artículo 5° y 43° del Reglamento de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N°-344-2018-EF; considerando a su vez que el servidor cuenta con la Certificación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE con vigencia desde 11/06/2021 hasta el 10/06/2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 8°, el artículo 5° y el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°-344-2018-EF, el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la EPS SELVA CENTRA S.A. En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al CPC PERCY IVAN LAUREANO VALDIVIESO identificado con DNI N°-20057790 - Jefe del Departamento de Logística, como Órgano ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., a fin de que actúe conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°-30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°-082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°-344-2018-EF

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la designación señalada en artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria de Gerencia General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y al encargado de la Oficina de Informática, para que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SELVA CENTRAL S.A. ([www.epsselvacentral.com.pe](http://www.epsselvacentral.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE**

  
E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.  
CHANCHAMAYO OXAPAMPA SATIPO  
Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO  
GERENTE GENERAL